

Sede cada villa, no criando zorros, gallinas, ni otras aves, para
que se les daña por perdidas, y de suelos enrejados, y aplicados, que
sean semejantes a los abridores, de esta villa, que tienen en cinco
los ocho millares Calles, en trazadas y salidas, Sierra, los saquen de
contado dejando siempre los sitios donde asentáronse la
tal Yerusa, y lo mismo las Calles, cada uno su confraternion
pague de donde sea al que no lo hiziere, y la Yerusa juntada lo
que hagan dentro de feriado dia; lo que en un año de feriado
ni fame, la vaca de ocho millares Calles ^{casas}, y el que lo tome lo
haga en su casa, para de cuatro años y veinte y seis, y siguiendo seguidamente
a lo que sucedrá.

Quenunque persona aparezca en la huerta de la villa denoche; ganado Bacuno ni de dia en los arriamientos, ni Abolados, ni mangante al ganado
la huerta estando regada, o horcada, ni en los matorrales ni en los arriamientos;
y qd qda que a la villa para ellos; los q u lo ejecutaren las juntas
permitedas, los q uide tener atados en los sitios de la villa de lo que
dronzase y a qual quiera otra dho ganado Bacuno a delincuente qd
porque encienda qd sin el aunque es tan conguardia se les multara se
que ordenanza, y no los suelten hasta qd sea de dia, y lo mismo se enten-
da contra de mas a becerros, menores, mulas, y cavaras, los q uales no sal-
gan de la villa sin bozcos, ni anden por los arriamientos, bajo la misma
pena

pona
Si *desunquna persona* à *yarende* en la huerta ganado cabus, ni
tanat, ergo *la dñia*, por que tengas *luzernia* exyra, y *aplala pena*
de hor de enraza, ni menos den lugar à que *por las calles* desda *lúa*, an
den *pallinas*, ni *zéndos*, pena de *dorectos* y de *perdón*. de los quies es
sezen

Y ultimamente quenq' una mujer, de las que fuesen al horro,
a Corer pan, Tugan Tudo, ni q' mexas, ni menos murmurando
res, Iwas, Con o das, Sinoes que cada Iwa, a tienta asumiris de uno,
en Grandes Convites, sin q' tase la a otra, ni menor se atope
her, ni echen mal díziones, pena por la primera vez de Indu-
cado, alas que Con tracun ixezen, y por la segunda vez das de
Caxel, y se prozeda de lo demas, que obiese lugar jordro
y bajo la misma multa, quenq' un hombre para el horro, ni
cede en el por las malas Conseguencias, que de oido se iqueuen,
Cumplan lo mandado, y por el Señor Alcalde mayor de la
Villa de Shila

o todos los quales Capítulos, Seguader, Cum plan, y cien